

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA.

Secretaría de Gobierno.

El Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, con fecha 11 del actual, dirigió á la Presidencia de esta Audiencia la comunicación del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Ultramar con fecha 9 del mes próximo pasado y bajo el número 1.064 se me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Estado dice con fecha 29 del pasado mes, á este Ministerio lo que sigue.—Excmo. Sr.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. con objeto de evitar dilaciones y dificultades en la tramitación de los exhortos, suplicatorios ó diligencias judiciales que hayan de cumplimentarse en el extranjero, que los referidos documentos deben necesariamente ir dirigidos á la autoridad judicial del punto en el cual hayan de evauarse, exceptuándose únicamente el caso en que las citadas diligencias hayan de tramitarse en subditos españoles, sobre los cuales ejerce jurisdicción la autoridad consular, á la cual deberá en este caso, dirigirse el Juez ó Tribunal instructor.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, encareciendo al propio tiempo á V. E. se sirva acusar recibo á vuelta de correo.—Y habiendo dispuesto con esta fecha su cumplimiento, la traslado á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes».

Lo que cumpliendo Decreto de la Presidencia de esta Audiencia, se publica en la *Gaceta* de esta Capital para su observancia por los Jueces de 1.ª instancia de estas Islas.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Gervasio Cruces.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 29 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante de Cazadores núm. 7, don Eusebio G. Gómez.—Imaginaria: otro del núm. 8. D. Alfredo Muñoz Bailly.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: núm. 72, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases:—El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

ESTADOS-UNIDOS

Sondas en la barra de la entrada del río de cabo Fear.

(Notice to Mariners, núm. 281595, Washington, 1896.)

Núm. 1.014, 1896.—De una información hecha

el 30 de Junio de 1896, resulta que el canal de la barra de la entrada del río de cabo Fear tiene una profundidad de 5m,5 en bajamar media y unos 50m de ancho. El canal dragado corre paralelo á la enfilación de las luces y su eje está á unos 60m de esta enfilación.

Carta núm. 549 de la sección novena.

Modificaciones en el valizamiento de la entrada de la bahía Winyah.

(Notice to Mariners, núm. 281596, Washington, 1896.)

Núm. 1.015, 1896.—El mejor canal de acceso á la bahía Winyah se encuentra actualmente á unos 7/8 milla próximamente al S. del canal Old Bottle. Se han introducido las siguientes modificaciones en el valizamiento de la bahía.

La boya de esfera, cónica pintada á fajas verticales negras y blancas está fondeada en 8m,2 de agua al N. 61º E. del extremo S. de South Island y al S. 60º E. del faro de Georgetown.

La boya de campana de la entrada cónica y negra está fondeada en 7m,3 de agua al N. 59º E. de la costa S. de South Island y al S. 49º E. del faro de Georgetown.

La boya del Dry Breker cónica roja núm. 4 ha sido retrada.

También ha sido retirada la boya interior de la barra plana negra con el núm. 3.

Carta núm. 549 de la sección novena.

AFRICA

Noticias sobre el valizamiento del estuario del Gabón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1471870, Paris, 1896.)

Núm. 1.016, 1896.—Según participa el Comandante de la «Cigogne» se ha fondeado una nueva boya en el banco Themis en reemplazo de la antigua que había desaparecido.

Esta boya esfera cónica pintada de negro con la palabra «Themis» en letras blancas, y coronada por un vástago de hierro con distintivo cónico está fondeada en 15m de agua al S. 57º W. de la valiza de Santa Clara al N. 26º W. del faro de Gombé y al N. 50º W. del buque de 1.ª Fetiche lo que la sitúa en 0º 26' 40" N. por 15º 27' 30" E.

Las otras boyas que completan el valizamiento del estuario se reducen á la boya roja con huso del banco de la Mouche y á la del banco del SE. (boya esfera cónica negra con distintivo cónico).

Carta núm. 241 de la sección cuarta.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

SENO MEJICANO

ESTADOS-UNIDOS

Boya para marcar rocas cerca del paso N. del canal principal en las proximidades de Cayo-Hueso.

(Notice to Mariners, núm. 281597, Washington, 1896.)

Núm. 1.017, 1896.—Una boya cónica pintada á fajas horizontales negras y rojas y destinada á marcar los cabezos de roca en los cuales se supone que

tocó el «Raleigh» (Aviso núm. 105,752 de 1896) ha sido fondeada en 4m,7 de agua al S. 2º 30' W. del faro de Cayo Hueso al S. 42º 30' E. del faro del paso NW. y al N. 47º E. del faro del Cayo de Arena.

Situación aproximada: 24º 31' 10" N. por 75º 34' 50' W.

Carta núm. 472 de la sección novena.

Boya de restos de buque en el banco Tiger (Luisiana.).

(Notice to Mariners, núm. 281598, Washington, 1896.)

Núm. 1.018, 1896.—Una boya plana pintada á fajas horizontales negras y rojas ha sido fondeada en 5m,2 de agua para marcar los restos de una goleta cuyo nombre se ignora, sumergida cerca del extremo SW. del banco Tiger.

La boya está fondeada á unos 100m al S. de los restos á 3 millas al N. 14º E. de la boya del banco Trinity y á 9,5 millas al S. 54º W. de la boya del banco Tiger.

Carta núm. 113 de la sección novena.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana, en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advertiendo que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dados de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 á 11 de la mañana en los días laborables desde el 26 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dados de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Julio de 1896.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

FACTORIAS	LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO	NOMBRE DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO			PETROLEO			VELAS DE ESPERMA			ALGODON			LEÑA		
				Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del litro		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del kilogramo		Cantidad comprada	Precio del quintal	
					Litros	Pesos		Litros	Pesos		Kilóg.s	Pesos		Kilóg.s	Pesos		Quintales	Pesos
Manila.	Manila.	D. Carlos Robles	Varios	9000'00	0	18				262'500	0	600	1301'00	0	300			
Zamboanga.	Zamboanga.	José Palomino.	D. Francisco Barrios							15'00		500	1500'00	0	200	500'00	0	40
P. Priasesa.	P. Princesa.	Ant. R. de la Peña.	Chino Cu-Sangco.													30'00	0	25
Joló.	Joló.	José Miró	D. Mariano Gachalan.													350'00	0	50
Iligan.	Iligan.	Fernando Fontan	Varios				1528'00	0	125							3000'00	0	40
Cottabato.	Cottabato.	Manuel Contreras	Chino Jau-Misco.													3000'00	0	45
Misamis.	Misamis.	Eduardo G. Si vent.	D. Custodio Hynson													50'00	0	40
P. P. rang.	P. Paraang.	Joan de la Peña.	Rosles y Compa.													225'09	0	50
Tukuran.	Tukuran.	Eulogio S. Cuervo	D. Juan Atilano.													70'00	0	40
			Precio medio		0	180		0	125		0	595		0	246		0	412
			Id. de la compra antr.		0	193		0	120		0	610		0	200		0	418
			Diferencia á favor		0	013		0			0			0			0	006
			Id. en contra					005			0	015			046			

Manila, 1.º de Diciembre de 1896.—P. A.—El Subintendente Militar, Benigno Todo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 50 cajas marcas AVG, 49 cajas marca M. L. y una sin marca conteniendo conservas procedente de Barcelona, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta Oficial* para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Perez del Pulgar.

El que considere dueño de las dos cajas marca C 641 F venidas por el vapor «Sung Kiang» se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 15 días.

Manila, 17 de Diciembre de 1896.—P. del Pulgar.

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA

Hallándose depositada en la Tenencia Alcaldía del Distrito de Tondo una carromata propiedad de Cleto Ignacio, en garantía de la multa de 20 pesos que le fué impuesta por decreto del Ilmo. Señor Alcalde de esta Ciudad fecha 7 del actual, por infringir el art. 2.º del Bando vigente sobre carruajes de alquiler, y habiendo transcurrido con exceso el plazo legal para satisfacer la mencionada multa, con esta fecha ha dispuesto aquella Autoridad se saque á pública subasta dicha carromata el día 5 del mes de Enero entrante, á las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, si antes no se presentase á recogerla el interesado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se hace saber para conocimiento del propietario y del público en general.

Manila, 23 de Diciembre de 1896.—Joaquín Pellicena.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE TABACO

PROVINCIA DE ALBAY.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha servido disponer que se saque de nuevo á subasta pública la contratación del arbitrio de manutención y limpieza de reses de esta localidad desde el tipo de 1.296 pesos anuales ó sean 3.888 pesos el trienio con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que fué publicado en la *Gaceta de Manila*, del 29 de Diciembre del año próximo pasado.

El acto se celebrará en el Tribunal de este pueblo ante la Junta de almonedas el día 18 de Enero entrante, á las diez de su mañana.

Tabaco, 17 de Diciembre de 1896.—El Capitán municipal, Agustín Zamora.

El Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha servido disponer que se saque de nuevo á subasta pública la contratación del arbitrio de mercados de esta localidad desde el tipo de 972 pesos anuales ó sean 2.916 pesos el trienio con sujeción á lo establecido en el pliego de condiciones que fué publicado en la *Gaceta de Manila*, del día 28 de Diciembre del año próximo pasado.

El acto se celebrará en el Tribunal de este pueblo ante la Junta de almonedas, el día 18 de Enero entrante, á las diez de su mañana.

Tabaco, 17 de Diciembre 1896.—El Capitán municipal, Agustín Zamora.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero se ha dignado disponer, por decreto de 19 del corriente, que se celebre segunda subasta para la adquisición de las ropas y efectos necesarios en este Hospital en reemplazo de los inutilizados durante el cuarto trimestre de 1895-96.

El expresado acto se verificará en dicho Establecimiento á las 9 en punto de la mañana del día 2 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valoradas que están insertos en la «Gaceta de Manila» núm. 320 de 29 de Noviembre último.

Cañacao 23 de Diciembre de 1896.—José de Pato.

El día 2 de Enero próximo, á las 9 en punto de su mañana, en este Hospital segunda subasta pública para adquirir las ropas y efectos necesarios en el mismo en reemplazo de los inutilizados durante el primer trimestre de 1896-97.

La expresada segunda subasta dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero en superior decreto de 19 del actual se ajustará al pliego de condiciones y relación valorada inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 319 de 28 de Noviembre próximo pasado.

Cañacao, 23 de Diciembre de 1896.—José de Pato.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA

DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Para un asunto que le interesa, se cita á doña Gliceria Marella y Legaspi natural y vecina del pueblo de Taal de la provincia de Batangas, para que se presente en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.

Manila, 21 de Diciembre de 1896.—P. O. Francisco J. de Gastambide.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA

DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de 25 de Agosto último, que á partir del presente ejercicio económico de 1896-97, pase á cargo de este Ayuntamiento la Administración y cobranza del impuesto de carruajes, carros, caballos y animales dedicados al arrastre en esta Capital y los

procedentes de los pueblos de la provincia que se dediquen al servicio de alquiler en el radio municipal; esta Alcaldía Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, á la vez que lo hace saber para su conocimiento á todos los contribuyentes á dicho impuesto, viene en disponer que á partir de esta fecha, de 9 á 12 por las mañanas y de 3 á 5 por las tardes, se proceda por la Tesorería del Municipio para terminar el 30 de Enero próximo, á la recaudación del 1.º y 2.º trimestre del referido impuesto, correspondiente al año económico actual, ó sea desde 1.º de Julio último, hasta el 31 del presente mes.

Los contribuyentes, deberán presentarse en dicha dependencia para efectuar el pago del referido semestre y exhibir el recibo que justifique haber satisfecho al Gobierno civil el trimestre anterior.

Para la exacción del repetido impuesto, se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

Toda persona que tenga carruajes, carros, carretones, quiles, calesas, carromatas y cualquier otro vehículo, así como caballos de montar y animales destinados al arrastre, deberá empadronarlos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Iguamente deberán empadronarse y pagar el citado impuesto las yeguas de montar ó destinadas al tiro de cualquier vehículo (art. 14).

Los dueños de vehículos y animales, sin excepción alguna, que debiendo pagar este impuesto no estén inscritos en el padrón cobratorio, sin justo motivo para ello, que será apreciado por la Alcaldía de esta Ciudad, sufrirán la multa de cinco pesos por la vez primera, diez por la segunda y veinticinco por la tercera (art. 19).

Todo contribuyente por carruajes, calesas, quiles, carromatas, carros ó carretones, no pagarán impuesto por los caballos ó animales de arrastre destinados al tiro de los vehículos que posea, pero si tuviera más número que el indispensable, pagará por cada uno más que tenga, el impuesto señalado á los caballos de montar ó á los animales de arrastre, entendiéndose que por cada carruaje, carro ó carretón de cuatro ruedas se considerará exento del pago dos animales y por cada uno de los de dos ruedas, se considerará exento del pago un solo animal.

Las personas que posean más de un carruaje y solo tuvieran una pareja pagarán únicamente el impuesto correspondiente á un carruaje (art. 16).

Se tendrá como defraudadores de este impuesto é incursos por lo tanto, en las multas señaladas en el art. 19 á los que dejando de usar el vehículo ó caballo de montar que tuviesen inscrito, no avisen por escrito en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento para que les dé de baja en el padrón, designando en el mismo aviso, el nombre de la persona á quien los hayan cedido ó vendido, entendiéndose que los avisos verbales serán nulos y sin ningún valor ni efecto (art. 21).

Las personas que después del aviso á que se refiere el artículo anterior, sean dadas de baja en el padrón y continúen haciendo uso del objeto

inscrito, satisfarán además del impuesto correspondiente según tarifa desde la fecha en que dejaron de efectuarlo, las multas señaladas en el art. 19 (art. 22).

Se entenderá que son morosos en el pago de la contribución y se declararán incursos en las mismas multas que expresa el art. 19, los que no verifiquen aquél dentro del primer mes del trimestre correspondiente (art. 23).

El que desee dar de baja en el padrón algún vehículo ó animal de los sujetos al impuesto, deberá verificarlo antes de terminar el último trimestre que haya satisfecho, pues de no hacerlo así quedará obligado al pago de los trimestres sucesivos hasta que cumpla con aquel requisito, entendiéndose que el pago se ha de efectuar por trimestres completos y no por parte de ellos (art. 24).

Tarifa de derechos á que ha de sujetarse la recaudación del impuesto de carruajes, carros, caballos y animales dedicados al arrastre.

Mensualmente.	
Pesos	Cént.
Por un vehículo de 4 ruedas	1
Por un id. de 2 id. á excepción de las carromatas y las llamadas carretelas	75
Por una carromata y por cada una de las llamadas carretelas	50
Por un carro de 4 ruedas	1
Por un id. de 2 id.	75
Por un carretón de 2 id.	50
Por un caballo de montar y por cada uno de exceso de los de tiro.	50
Por cada animal de exceso de los destinados al arrastre	25

Manila, 23 de Diciembre de 1896.—Valle.

«EL VARADERO DE MANILA» COMPAÑIA ANÓNIMA.

Balance de comprobación del mes de Noviembre de 1896.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 388.553'93
Embarcaciones menores.	6.363'33
Déposito en el H. S. Bank.	24.983'82
Almacén.	134.510'41
Caja.	3.937'78
Lancha núm. 12 en construcción.	6.087'89
Créditos á Cobrar.	36.962'21
H. S. Bank.	3.502'25
rfs. 604.901'62	
Pasivo.	
Capital.	pfs. 450.000
Banco E. Filipino.	21.000
Fondo de Reserva.	29.734'43
Obligaciones á Pagar.	23.954'68
Dividendos Pendientes.	16.725'50
Noveno Dividendo.	10.068'15
Ganancias y Pérdidas.	47.456'86
pfs. 604.901'62	

S. E. ú O.—Manila, 30 de Noviembre de 1896.—El Agente general, Rafael Reyes.

COMPANIA MARITIMA

Balance del 31 de Octubre de 1896

Activo.	
Acciones en cartera 2.a Emisión.	pfs. 647.500
Id. en Depósito.	200.000
Material.	1.683.732'74
Caja.	7.961'16
Mobiliario.	3.556'17
Diversos valores.	905
Almacén.	34.306'93
Carbón.	9.079'48
Gastos generales.	19.201'23
Deudores varios.	385.044'76
pfs. 2.991.287'47	
Pasivo.	
Capital.	pfs. 2.500.000
Depositantes de acciones.	200.000
Acreedores varios.	13.093'37
Fondo de Seguros.	82.765'22
Explotación.	176.602'29
Ganancias y Pérdidas.	18.826'59
pfs. 2.991.287'47	

S. E. ú O.—Manila, 31 de Octubre 1896.—El Director Administrador, J. M. de Echeita.—V.o B.o—El contador A. de Elizalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL

DE CAVITE.

Secretaria.

El día 30 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unidad relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días laborables á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote núm. 1 pfs. 46'89
Idem idem idem 2 . . . 33'27
Cavite, 16 de Diciembre de 1896.—Juan L. Demaría.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del arsenal general. Grupos á que corresponden.	Atenciones á que se destinan.	Lote núm. 1	Precio	Importe	
			tipo.		
3.ª 6.ª	Cañonete «Ruy Lopes de Villalobos».	2 Mazos de hierro á . . .	3'00	6'00	
»		1 Martillo de oreja á . . .	1'00	1'00	
»		1 Formon de 12 mjm. de boca á . . .	0'75	0'75	
»		1 Id. de 6 id. de id. á . . .	0'50	0'50	
»		1 Escoplo de 17 id. de id. á . . .	0'75	0'75	
»		1 Id. de 6 id. de id. á . . .	0'50	0'50	
»		1 Sierra de armazón pequeño á . . .	2'50	2'50	
»		4 Barrenas salamónicas de mayor y menor á . . .	0'50	2'00	
»		2 Limas medias cañas bastardas de 4 30 mjm. á . . .	1'30	2'60	
»		1 Id. triangular musa de 13 cm. á . . .	0'60	0'60	
»		1 Piedra de amolar ordinaria á . . .	6'00	6'00	
»		1 Id. de sentar filo á . . .	0'70	0'70	
»		1 Martillo de bola menor á . . .	3'00	3'00	
»		2 Barrenas medias cañas hasta de 10 cm. á . . .	0'30	0'60	
»		2 Id. id. de 11 id. y 25 id. á . . .	0'30	0'60	
»		4 Id. id. de 26 id en adelante á . . .	0'35	1'40	
»		1 Llave inglesa á . . .	8'00	8'00	
»		1 Lima triangular musa de 115 mjm. á . . .	0'50	0'50	
»		1 Id. id. bastarda de 120 mjm. á . . .	0'55	0'55	
»		2 Barrenas salamónicas hasta de 10 cm. á . . .	0'50	1'00	
»		2 Id. id. de 11 á 25 id. á . . .	0'50	1'00	
»		4 Id. id. de 26 id. en adelante á . . .	0'60	2'40	
1.ª 2.ª		Composición de caldera del «Gardío» núm. 468	560 Kg. de acero S. M. en 2 planchas de 3'05x 1'22x9'5 mjm. á . . .	0'30	168'00
»			400 Id. de id. id. id. en 1 id. de 3'66x1'22x 12'5 id. á . . .	0'30	120'00
»			360 Id. de id. id. id. en 4 id. de 3'05x1'22x 3 id. á . . .	0'30	108'00
»			100 Id. de id. id. id. en ángulo de 50x50x9 mjm. á . . .	0'30	30'00
»				468'95	
»	Composición de caldera del «Gardío» núm. 469	Lote núm. 2			
»		12 Kg. de acero duro en barras de 29 á 30 mjm. á . . .	0'80	9'60	

1.a 2.o	4 Id. de id. id. en id. de 15 id. á	0'80	3'20
2.a 5.o	150 Id. de hierro Low-mor en remaches de 62x18 mjm. grueso.	0'50	75'00
	30 Id. de acero S. M. en remaches de 25x9 mjm. grueso á	0'35	10'50
1.a 1.o	0'036 M.3 de calantas en tabla de 3x0'30x 0'04 á	50'00	1'80
	0'135 Id. de id. id. en 5 id. de 3'x0'30x 0'03 á	50'00	6'75
	0'027 Id. de id. en 2 id. de 3'x0'30x0'015 á	50'00	1'35
2.o	450 Kg. de acero S. M. en 2 planchas de 2'74x1'07x9'5 mjm grueso	0'30	135'00
	200 Id. de id. id. id. en 5 id. de 3'05x1'22x 3 mjm. á	0'30	60'00
	40 Id. de id. id. id. en ángulo de 40x7 mjm. á	0'30	12'00
2.a	40 Tornillos de latón de roscas para madera de 19 á 23 mjm. á gruesa	2'00	0'55
	20 Id. de id. de id. para id. de 36 á 46 id. á gruesa	3'50	7'00
	20 Id. de id. de id. id. id. de 24 á 35 id. á gruesa	2'25	0'31
5.o	20 Kg. de acero S. M. en remaches de 25x 15 á	0'35	7'00
	12 Id. de id. id. id. en id. de 21x9 á	0'35	4'20
8.o	1 Id. de cola común á	0'75	0'75
	10 Pg. de papel esme- il á	0'04	0'40
3.a 6.o	10 Kg. de hierro galvanizado en tubos de 21 mjm diámetro y 3 id. grueso á	0'40	4'00
	332'75		

Cavite, 16 de Diciembre de 1896.—Juan L. Demaría.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital en providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 170 sin reo por hurto se cita y llama al denunciado Guillermo de los Santos Marcelo criado que estuvo al servicio de D.a Sabina Velasco vecina de la calle de S. José número 32 del arrabal de Trozo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros al objeto de prestar declaración en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Agapito Oloriz.—V.o B.o. García de Lara.

Don Jorge Ramón de Bustamante juez de 1.a instancia de Pangasinan. Hago saber, que el día 31 de Diciembre próximo venidero á horas de las 12 de su mañana se venderá en los Estrados de este juzgado y en los del de Paz de Urdaneta de esta provincia una finca arrozal embargada á D. Justo Matías procesado en la causa núm. 9880 por detención ilegal sita en el barrio de Nancamaliran del expresado pueblo que mide 8 balitas y 9 brazas cuadradas equivalente á 2 hectáreas 23 áreas y 86 centiáreas y linda al Norte con Plácida Saldaña al Este con Dámaso Antonio al Sur con Elias Santiago y Claro Lubantino y al Oeste con Hilario Salvador sin tipo alguno. Lo que se publica para llegar á conocimiento de los que quierán interesarse en la referida subasta. Dado en Lingayen, 28 de Noviembre de 1896.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría, Santiago Guevara.

Don Catalino Lázaro é Iturralde juez de Paz del pueblo de Villasis del partido judicial de Pangasinan. Hago saber que en cumplimiento de la carta orden del Sr. juez de 1.a instancia de esta provincia se ha dictado una providencia en el día de ayer mandando sacar en pública subasta en los Estrados de este juzgado la finca embargada á D. Félix Abrenica procesado en la causa núm. 10691 bajo el tipo en progresión ascendente la cual se celebrará el día 28 de Diciembre próximo á eso de las 10 de su mañana cuya finca es lo siguiente.

Un solar enclavado en la calle procesional de S. Gerónimo de esta población que mide 20 brazas castellanas de lado á lado lindante al Norte con D.ª Apolonia Ramos al Este con la citada calle de S. Gerónimo al Sur con la de S. Patricio y al Oeste con D. Pantaleón López avaluado en 75 pesos.

Y para llegar á conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta se publica el presente edicto bajo la prevención á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Dado en el Juzgado de Paz de Villasis á 23 de Noviembre de 1896.—Catalino Lázaro.—Ante nos, León Carbonell Luis Mamagun.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Aguilar juez de Paz en propiedad del pueblo de San Luis provincia de la Pampanga en el juicio verbal civil promovido por D. Ignacio Franco contra D. Modesto Bartolome ambos de esta vecindad sobre cantidad de pesos se saca á pública subasta el siguiente.

Un solar sembrado de varias plantas consistentes en rabanos pechay tomates bringena y otros más ubicado en el barrio de Sto. Tomás de este pueblo que mide 37 varas y 3 palmos de frente y 76 varas de fondo lindantes al Norte calzada ó calle denominada Ramirez al Este callejón al Sur calle Real de la población y al Oeste solar de D. Julian Bartolome de esta vecindad dicho solar valorado en 60 pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán acudir en la sala audiencia de este juzgado de Paz en donde se verificará el remate el día Miércoles 9 del mes de Diciembre entrante y horas de las 10 de la mañana advirtiéndolo á los licitadores que el documento de propiedad estará de manifiesto en el juzgado para que puedan examinarlo las que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en San Luis y Juzgado de Paz, 23 de Noviembre de 1896.—Vicente Aguilar, Tomás Aguirre, Doroteo Gulpas.

Don Mariano Luis de San Pedro y Oliveros juez de Paz en propiedad del pueblo de San José de Navotas provincia de Manila etc.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente enjuiciado Hilario Villaluz indio casado de unos 25 años de edad natural y vecino de este pueblo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que el mismo resulta en el juicio seguido contra el mismo y otro por lesiones leves inferidas á los esposos Gabriel de los Reyes y Dorotea Sianguio que de serlo así oír y administrar justicia y en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Navotas á 30 de Noviembre de 1896.—Mariano Luis.—Por mandado del Sr. Juez, Ciriaco Ignacio.

Don Antonio Sastre y Ramirez Gobernador P. M. y juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales y nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al ignorante ausente llamado Tambaling presunto culpable en la causa núm. 16 que instruye por el delito de hurto contra Feliciano Corpus y otro natural de Rancheria de Balisi comprensión del pueblo de Hung de esta provincia cuyas circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contado desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado de mi cargo á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Bayombong 17 de Noviembre de 1896.—Antonio Sastre.—Por mandado de su Sría., Reginaldo Anclan, Emilio Angoding.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia dictada con esta fecha en la causa núm. 262 contra Canuta Pineda por infanticidio se cita llamo y emplazo á la testigo ausente Cirila Ramos natural y vecino de México para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á declarar en la mencionada causa apercibido de que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 9 de Noviembre de 1896.—Carlos Baranda.—V.º B.º, Avelino del Rosario.

Don Federico Trujillo y Monagas juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Sorsogón.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Anselmo Gallas indio de 36 años de edad casado sin hijos natural de Lazares de Samar residente en Basalinga visita de Matnog comprensión de esta provincia y de oficio jornalero el cual se fugó de la cárcel pública de Albay para que dentro de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 284 del 94 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 12 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpun.

Por la presente cito llamo y emplazo al ausente Martin Habac procesado con otros en la causa núm. 52 por robo natural de Casiguran y vecino que era del mismo el año 1890 ignorándose sus demás circunstancias personales para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado para una diligencia personal de justicia en la mencionada causa apercibiéndole que de no hacerlo la comparecencia por el término indicado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 15 de Octubre de 1896.—Federico Trujillo.—Por mandado de su Sría., Hugo Nicolás, Eugenio Obpun.

Don Nicolás Molina Carbajal 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa instruida al soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del mismo Antero Sanson Ontolan.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Antero Sanson Ontolan soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 natural de Siguijol provincia de Negros Oriental hijo de Gabriel y de Angela soltero de oficio labrador cuyas señas principales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata que son las que constan en su filiación para que en el término de 30 días contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el cuartel de la Luneta de dicha Capital á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan con motivo de dicha falta en la sumaria que contra el mismo instruyo en la inteligencia que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial que por los agentes á sus órdenes se practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Soldado y una vez habido lo remitan con las seguridades convenientes á dicho cuartel de la Luneta á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Posición militar de Sto. Domingo á los 14 días del mes de Diciembre de 1896.—Nicolás Molina.

Don Lucio Muñoz y Barbas 2.º Teniente del Regimiento línea de Magalanes núm. 70 y juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la 2.ª compañía del 1.º Batallón del expresado Regimiento Santiago Gutierrez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Santiago Gutierrez natural de Tambobong provincia de Manila de estado soltero para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Luneta de esta plaza bajo apercibimiento de que si no compareciera en plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con la seguridad conveniente á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 17 días del mes de Diciembre de 1896.—El 2.º Teniente, juez instructor, Lucio Muñoz.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Rufino Bundoc por la falta grave de primera deserción y enajenación de prendas.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Rufino Bundoc para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dado en Manila á 26 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Lucilo Afable Maalat por la falta grave de primera deserción.

Por el presente 3.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 1.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Lucilo Afable Maalat para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 26 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Carlos Paoli Mariano 1.º Teniente jefe accidental de la primera línea del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor del mismo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo á los ocho desconocidos que el día 28 de Septiembre del corriente año asaltaron en el sitio de Dapdap término de San Enrique de esta provincia á Catalino Ball y otros robándole el pescado que conducían al mercado del pueblo de Passi ignorando las señas y demás circunstancias de los referidos desconocidos para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado militar sita en el cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad para prestar declaración y de no verificarlo serán declarados en rebeldía pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 9 de Diciembre de 1896.—Carlos Paoli.

Don Nicolás Molina Carbajal 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa instruida al soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del mismo Antero Sanson Ontolan.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Antero Sanson Ontolan soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 natural de Siguijol provincia de Negros Oriental hijo de Gabriel y de Angela soltero de oficio labrador cuyas señas principales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata que son las que constan en su filiación para que en el término de 30 días contados desde la fecha en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el cuartel de la Luneta de dicha Capital á mi disposición para responder á los cargos que contra el soldado del expresado Batallón Mauricio Gallardo por el delito de primera deserción y enajenación de prendas.

Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Mauricio Gallardo para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que por los agentes á sus órdenes se practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado y una vez habido lo remitan con las seguridades convenientes á dicho cuartel de la Luneta á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la posición militar de Santo Domingo á 12 de Diciembre de 1896.—Nicolás Molina.

Don Manuel Diaz Escribano Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Mauricio Gallardo por el delito de primera deserción y enajenación de prendas.

Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Mauricio Gallardo para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición.

Dado en Manila á 25 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz Escribano.

Don Manuel Diaz Escribano Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Gregorio de los Santos Santiago por el delito de primera deserción.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas Gregorio de los Santos Santiago para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este 3.º edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo previéndole que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y comparecencia á este juzgado y á mi disposición.

Dado en Manila á 26 de Diciembre de 1896.—Manuel Diaz Escribano.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente de la 5.ª compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue contra desconocidos por el delito de asalto y robo con heridas graves ocurrido en el sitio de Calamas del pueblo de Cabuyao de esa provincia de la Laguna el 29 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Emilio Aguinaldo del pueblo de Cavite Viejo Victor Belarmino ex juez de Paz Lázaro Q.anson Capitán pasado el Capitán municipal actual y el Capitán de cuadrilleros conocido por Candó vecinos del pueblo de Silán de la provincia de Cavite y cabeceillas de la insurrección del último citado pueblo y cuyo paradero se ignora para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Guardia civil de esta localidad para responder á los cargos que les resultan en la citada causa bajo apercibimiento que si no lo verifica en el fijado plazo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos lo remitan en calidad de presos ó incomunicados á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Diciembre de 1896.—Eloy Pintos.

Don Mariano Enriquez Beltrán 1.º Teniente de la 4.ª compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra el Guardia de segunda de la 2.ª línea del mismo Tercio Miguel Pineda Diaz acusado del delito de 1.ª deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por segunda vez á dicho individuo natural del pueblo de Taguig provincia de Manila que se ausentó del cuartel de San Pedro Macati el día 2 de Diciembre del presente año siendo sus señas particulares pelo cejas y ojos negros estatura regular de 23 años de edad con una mancha blanca en la mejilla izquierda para que en el término de 20 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar establecido en San Pedro Macati para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á este juzgado y á mi disposición pues si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Pedro Macati á 23 de Diciembre de 1896.—Mariano Enriquez.